

SECRETARIA:

*A despacho para fines pertinente
Buga, 09 de octubre de 2023*

*Wilmar Soto Botero
Secretario*

AUTO SUSTANCIACIÓN No.566

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En escrito que antecede, manifiesta la apoderada YASMIN TASCÓN OSPINA, que sustituye poder al abogado JULIO ALBERTO GIRALDO CORRALES, para que continúe como apoderado judicial de la señora LEIDY JOSEFINA SOLARTE AMAYA, quien actúa en representación de la menor S.I.G.S, dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos adelantado en contra del señor JOSE ARNULFO GUERRERO; quien sustituye con las mismas facultades conferidas en el poder inicial.

Al estudiar el escrito considera el Despacho que es admisible la SUSTITUCIÓN del poder efectuado por el apoderado de la parte demandante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ACEPTAR la sustitución del poder que hace la doctora YASMIN TASCÓN OSPINA, Defensora pública adscrita a la Defensoría del Pueblo Regional Valle del Cauca.

2º) TÉNGASE al doctor JULIO ALBERTO GIRALDO CORRALES, identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.281.652 y portador de la tarjeta profesional N° 52506 del C.S.J., como apoderado dentro del presente proceso, en representación de los intereses de la señora LEIDY JOSEFINA SOLARTE AMAYA, en los términos del poder inicialmente otorgado.

NOTIFIQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBON

km

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO No.177
HOY 11 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS
08:00 A.M.
EL SECRETARIO WILMAR SOTO
BOTERO

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 3ba71b4a1232c33c2ec9a23bea3eb7020f36888df78697a64db5ec2152a9f7de
Documento generado en 10/10/2023 04:27:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>